	DECRETOS			481
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 6

DECRETO No. 481

( 30 OCT 2020 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARTICULAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL  
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0273, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 715 de 2001, 1523 de 2012, 1551 de 2012, 1801 de 2016, los decretos nacionales 780 de 2016 y 1168 de 2020, las resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 y 844 del 26 de mayo de 2020, así como la Circular 005 del 11 de febrero de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

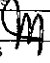
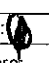
#### CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.


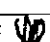
Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.


Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto Legislativo 1168**, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*

Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

*“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.*

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

De igual manera, en alocución presidencial del 20 de octubre de 2020, el ministro de salud hizo especial énfasis en la preparación que deben tener los entes territoriales puntualmente las alcaldías, para afrontar los picos de contagio en su territorio, y efectuar un análisis pormenorizado del comportamiento de la pandemia “in situ” y ordenar las medidas necesarias para mitigar el aumento de los contagios en su jurisdicción.

Que mediante Boletín de Prensa No 846 del 20 de octubre de 2020, emitido por el ministro de salud y protección social, se hacen unas consideraciones importantes y pertinentes, que coinciden de manera directa en el municipio de Pitalito, con el pico de la pandemia, entre las cuales encontramos las siguientes:

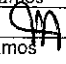

*“(...) El jefe de la cartera de Salud señaló que la evidencia científica demuestra que estas fiestas, reuniones y celebraciones han sido la mayor causa de nuevos contagios en Europa.*


*Añadió que con la alta tasa de población de riesgo que existe en el país no se puede dar cabida a situaciones que expongan la vida.*

*También están prohibidos los recorridos para recoger dulces en centros comerciales, calles o conjuntos, ya que “esto tiene un efecto muy negativo, en el sentido en el que se generan lo que llamamos ‘supercontagadores’, es decir, personas que van pasando de un lugar a otro -posiblemente asintomáticos- y en este transcurrir de una casa a otra va contagiando personas”, afirmó Ruiz Gómez.*

*Adicional a esto, si los alcaldes consideran y el territorio presenta situaciones que lo ameriten, podría haber toques de queda en algunas ciudades. Explicando que, siempre, 15 días después de estas situaciones de aglomeración, se da un crecimiento en la curva de casos de contagio (...)*”

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que pese al aislamiento selectivo con distanciamiento social responsable decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana comportamientos que atentan contra la seguridad y salubridad pública, lo cual se evidencia con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales como la violencia y accidentalidad de tránsito con ocasión al consumo de alcohol.

Producto de la concertación previa de las medidas sanitarias aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, el Ministerio de Interior se ratificó en su posición e inclusive flexibilizó aún más la postura en cuanto al toque de queda. En comunicación del 29 de octubre expresó:

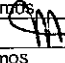

1. *Que el decreto expedido por el Municipio de Pitalito NO CUMPLE con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el gobierno nacional.*
2. *En todo caso, aclaran que de no ajustarse a los lineamientos del gobierno nacional, la norma que regirá será preferentemente la expedida por el Presidente de la República, por lo cual el poder sancionatorio de la autoridad de Policía no podrá ejercerse con base en la norma local que desatiende lo dispuesto por la Nación.*


Que el 28 de octubre de 2020, la Gobernación del Huila, expidió el Decreto N° 0273 “por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de Orden Público en el Departamento del Huila”, en la cual se adoptan medidas para conservación del Orden Público entre las cuales se encuentra la prohibición del consumo y expendido de bebidas alcohólicas, toque de queda, en todos los municipios del Departamento del Huila.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

En relación a lo ordenado en el Art. 296 constitucional, para la conversación del orden público en el municipio, refiere que los Alcaldes de manera inmediata

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

aplicaran de preferencia los actos y órdenes que expidan los Gobernadores del Departamento.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo en relación con el orden público.

En sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para articular las medidas de orden Departamental, que permitan mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante el tiempo que resta del mes de octubre, argumentando la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes durante la fase de mayor contagio del virus SARS-CoV-2.

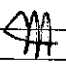
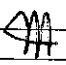

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta a las autoridades de Policía, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.


Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior resulta necesario adoptar las medidas propuestas por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo, con el fin de desplegar acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos 	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la evolución de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Mediante decreto municipal N° 460, de 29 de octubre de 2020, se nombró como Alcalde municipal encargado, al Secretario de Educación Carlos Alberto Martín Salinas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE** lo ordenado por el Gobierno Departamental en el Decreto N° 0273 del 2020 *“por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de Orden Público en el Departamento del Huila”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

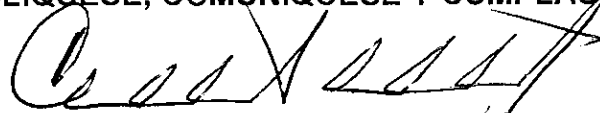
**Parágrafo 1: PUBLICAR** el presente decreto en la página web de Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación, deroga el Decreto N°456 del 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.


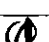
Dada en Pitalito – Huila, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS**  
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo